

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO N° 82

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el Gobierno de la República de El Salvador, tiene el propósito de apoyar la educación a nivel nacional, a través del diseño, construcción y mejoramiento de las instalaciones educativas en su infraestructura para lograr un impacto positivo en el aprendizaje de la niñez y jóvenes, brindándoles accesibilidad a la educación, el uso de las herramientas tecnológicas y equipamiento a fin de propiciar condiciones ideales para implementar una agenda educativa complementaria.
- II.- Que para la consecución de lo anterior, se ha gestionado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de Préstamo por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para financiar la ejecución del "Programa Mi Nueva Escuela".
- III.- Que en atención a lo antes expuesto y en base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es conveniente autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba el Contrato de Préstamo para la ejecución del Programa mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su titular o del funcionario que él designe, suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), préstamo que estará sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones:

MONTO Y MONEDA

DEL PRÉSTAMO:

Hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00).

PLAZO DEL PRÉSTAMO:

Hasta veinticinco (25) años, incluyendo cinco (5) años de período de gracia, contados a partir de la fecha del primer desembolso del préstamo.

AMORTIZACIÓN:

El capital del Préstamo será amortizado mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, hasta la total cancelación del mismo, por los montos y en las fechas que el BCIE determine y conforme al Calendario de Amortizaciones que el BCIE comunique.

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

INTERESES:	Se pagará una tasa establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés vigente, que actualmente es de uno punto cinco por ciento (1.5%) anual fija.
COMISIÓN DE COMPROMISO:	Se pagará una tasa de un cuarto del uno por ciento ( $\frac{1}{4}$ del 1%) anual, calculada sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo y será exigible hasta que se haga efectivo el último desembolso del Préstamo o se desobliquen los fondos no desembolsados.
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN:	Se pagará una comisión de un cuarto del uno por ciento ( $\frac{1}{4}$ del 1%) calculada sobre el monto total del Préstamo, la cual deberá pagarse de una sola vez, y deducida del primer desembolso del Préstamo.
DESTINO:	Financiar el "Programa Mi Nueva Escuela".

Art. 2.- El Contrato de Préstamo que suscriba el Gobierno de la República de El Salvador con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de conformidad con el presente Decreto, deberá someterse a la aprobación de esta Asamblea Legislativa para su validez.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los seis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,  
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,  
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,  
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
SEGUNDO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,  
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,  
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,  
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 130

Tomo N° 432

Fecha: 8 de julio de 2021

NR/adar  
14-07-2021